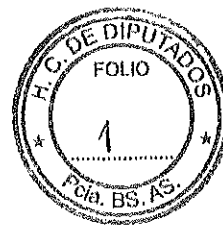




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE DECLARACION

**La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires**

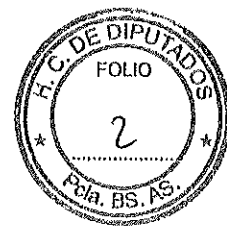
DECLARA

Su preocupación por el ineficaz funcionamiento del Registro Nacional "No Llame", creado por la Ley N.º 26.951, que, junto con un régimen de multas fijado con deficiente técnica legislativa y en montos irrisorios, termina por desvirtuar la finalidad disuasoria de dicha norma, debilitando así la protección efectiva de los usuarios.


DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C./ Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Ley Nacional N.º 26.951, sancionada por el Congreso de la Nación el 2 de julio de 2014 y promulgada el 30 de julio de ese mismo año, creó el Registro Nacional “No Llame” como un instrumento jurídico destinado a proteger a los titulares o usuarios autorizados de servicios de telefonía de los abusos del procedimiento de contacto, publicidad, oferta, venta y regalo de bienes o servicios no solicitados a través de llamadas telefónicas y comunicaciones equivalentes.

El centro de la norma es la constitución de una base de datos de números telefónicos cuyos titulares han expresado su voluntad de no recibir comunicaciones publicitarias, la cual debe ser consultada periódicamente por quienes publicitan, ofertan, venden o regalan bienes o servicios, y a partir de la cual la autoridad de aplicación -la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, dependiente de la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP)- tiene la potestad de iniciar actos administrativos por presuntas infracciones.

El objetivo explícito de la ley y su reglamentación fue garantizar que la inscripción y la baja del Registro sean gratuitas y de sencilla implementación, así como la obligación de consulta por parte de las empresas y sujetos responsables de bases de datos antes de realizar comunicaciones comerciales. La norma fue reglamentada por el Decreto N.º 2501/2014 y otras disposiciones complementarias que describen los procedimientos de inscripción, baja y verificación de cumplimiento.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

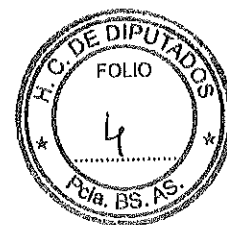


El régimen sancionatorio previsto, en función de las infracciones constatadas, puede comprender apercibimientos, suspensión o cancelación de bases de datos y la imposición de multas de entre mil pesos (\$ 1.000) y cien mil pesos (\$ 100.000), en aplicación conjunta con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N.º 25.326) y su reglamentación, siendo la autoridad de aplicación quien determina la graduación de las sanciones.

En los hechos, el Registro comenzó a funcionar en enero de 2015 y desde entonces ha permitido la inscripción de números telefónicos con alcance en todo el territorio nacional, y la realización de denuncias por incumplimiento de la normativa. La AAIP ha elaborado, en años recientes, publicaciones sobre las empresas más denunciadas por infracciones al Registro durante períodos específicos: por ejemplo, en 2022, Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar) sumó 13.274 reclamos, DirecTV Argentina S.A. 1.397, Telecom Argentina S.A. (Personal) 1.075 y AMX Argentina S.A. (Claro) 981, lo que motivó procesos sancionatorios formales y la publicación de resoluciones con topes máximos de sanciones.

Asimismo, según informes oficiales de años anteriores, el Registro alcanzó más de 1,6 millones de líneas inscriptas desde su creación, y en 2021 se registraron 12.664 denuncias, con un número considerable de multas aplicadas a grandes empresas de telefonía, servicios financieros y tarjetas de crédito, en una suma que en períodos anteriores habría llegado a decenas de millones de pesos (según reportes agregados en informes públicos y auditorías externas).

Autoridad a notificar: Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP)



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

No obstante, no existe a la fecha un repositorio único, actualizado y de fácil acceso al público general que consolide estadísticas recientes y detalladas sobre la cantidad de llamadas que reciben los usuarios inscritos en el Registro, ni sobre la totalidad de multas efectivamente aplicadas en los últimos períodos, con montos individuales y sujetos sancionados, más allá de rankings parciales por año publicados por la autoridad de aplicación. Esto dificulta un análisis cuantitativo preciso del impacto real de la ley y el funcionamiento del Registro.

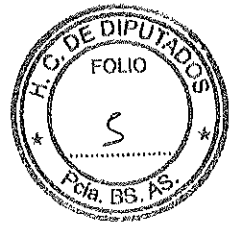
A su vez, existen numerosas manifestaciones públicas de ciudadanos y usuarios en plataformas de debate y redes sociales que dan cuenta de que, incluso tras la inscripción en el Registro durante más de un año, continúan recibiendo llamadas comerciales repetidas con alta frecuencia, lo que sugiere desafíos persistentes en la efectiva aplicación práctica de la norma y plantea dudas respecto al nivel de cumplimiento de la obligación de consulta por parte de las empresas y organismos responsables.

En este contexto, la Ley N.º 26.951 -que consagró un mecanismo de protección de derechos de los usuarios frente a prácticas invasivas de telemarketing- enfrenta una tensión entre su diseño normativo y su implementación práctica, tanto en materia de estadísticas públicas claras como de sanciones efectivas y disuasorias, lo que constituye un elemento central de debate acerca de su eficacia y alcance real.

En consecuencia, la ausencia de información pública sistematizada, la falta de resultados verificables en términos de reducción efectiva de llamadas no deseadas



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



y la persistencia de un régimen sancionatorio claramente insuficiente, conspiran contra la plena vigencia de la Ley Nacional N.º 26.951, vaciándola de contenido práctico y debilitando la tutela de los derechos de los usuarios. Resulta por ello indispensable que la autoridad de aplicación adopte medidas concretas, transparentes y eficaces que permitan restituir a dicha norma su verdadero sentido protectorio y disuasorio, garantizando su efectiva aplicación en beneficio de la ciudadanía.


DIP. MA. ALEJANDRA LORDEI
Presidente de Bloque
U.C.R. / Unión Cívica Radical
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.